CLAUSULAS ADICIONALES A MINUTA ELECTRONICA	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C.I CO1.PCCNTR.9867155-2026	
PARTES	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediante Decreto expedido por la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad deDirector Encargado, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, con **NIT. 900.425.129-**0entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**
	JOSE FERNANDO SALAZAR OSPINA , mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. **71.536.361** expedida en **CAROLINA** , quien en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE GUADALUPE (Antioquia)** identificado con **NIT. 890981162** según acta de posesión de fecha **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, suscrita ante **EL NOTARIO ÚNICO DE CAROLINA DEL PRINCIPE** - Antioquia, quien para los efectos de la minuta electrónica y del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**
Fundamentados en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:	

1. EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA en cumplimiento a lo señalado en la resolución N°0014 de 16 de enero de 2024 del ministerio de cultura, los artes y los saberes "por lo cual se establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo-INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, para el sector cultura, girados a las entidades territoriales" en el que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la Convocatoria Pública para Proyectos de Patrimonio Cultural -INC2024, dirigida a los municipios del departamento, de acuerdo con las facultades de priorización otorgadas a los entes departamentales, para presentar proyectos de Patrimonio Cultural en las líneas definidas en el numeral 2 "líneas de inversión de los proyectos" del "Manual para ejecución de los recursos de INC girados a las entidades territoriales".

Una vez realizada la priorización, se viabilizaron por parte del área de patrimonio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en total 61 proyectos en las líneas de inversión respectivas, y fueron viabilizadas técnicamente y conceptuados favorablemente por el Consejo Departamental de Patrimonio 14 proyectos, así las cosas, una de las entidades públicas cuyo proyecto fue viabilizado es el Municipio de Guadalupe con el proyecto denominado “Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades ", para el caso, además se cuenta con concepto favorable emitido por el Ministerio de la Cultura, los artes y los saberes, de la siguiente manera:

CONEPTO CONSEJO DEPARTAMENTAL PATRIMONIO	CONCEPTO MINISTERIO DE CULTURA
Acta No. 002 del 06 de marzo de 2025	Fecha: 5 de mayo de 2025 Radicado: MC01529I2025

El proyecto referido que tiene un valor de $15.000.000, será financiado con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de Telefonía, Datos, Internet y navegación móvil, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación.

A la fecha, el proyecto cumple con los requisitos de la Línea 3. Programas artísticos y culturales con y para personas con discapacidad, definidas en la Convocatoria Pública para proyectos de Patrimonio Cultural. INC*2025 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

2. En virtud del presente documento, las partes acuerdan las siguiente **CLAUSULAS ADICIONALES** alas referidas en la MINUTA ELECTRÓNICA - SECOP II del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, y que se describen a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El municipio de Guadalupe ejecutará los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo (INC-2025) asignados al proyecto Cultura sin límites para guadalupanos con discapacidad y sus cuidadores: talleres de formación artística en danza, artes plásticas y manualidades, priorizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, viabilizado y conceptuado favorablemente, con el fin de desarrollar todas las especificaciones y características técnicas que lo componen.

PARÁGRAFO: Hace parte del alcance del presente Convenio, el documento de Estudios Previos, así como los demás anexos y documentos presentados en la etapa precontractual por parte del **MUNICIPIO.**

SEGUNDA. VALOR TOTAL. El valor total del convenio corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 155 del 22 DE JULIO DE 2026 y que según el presupuesto oficial del proceso contractual se discriminan de la siguiente manera:

Anexo 2. Ejemplo Presupuesto Detallado Proyectos INC
junio 2025

1. COSTOS DIRECTOS									
A. TALENTO HUMANO									
							FUENTE DE FINANCIACIÓN		
ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS	
Ej. Honorarios	tallerista	Pago de honorarios a un profesional en el area de artes plasticas y manualidades.	taller	$ 312,500	8	$ 2,500,000	$ 2,500,000	$ 0	
	tallerista	Pago de honorarios a un profesional en el area de danzas.	taller	$ 312,500	8	$ 2,500,000	$ 2,500,000	$ 0	
Ej. Honorarios	interpretacion en lengua de señas	pago de honorarios a profesional en lengua de señas	hora	$ 100,000	4	$ 400,000	$ 400,000	$ 0	
					SUBTOTAL HONORARIOS		$5,400,000	$5,400,000	$0

Anexo 2. Ejemplo Presupuesto Detallado Proyectos INC
junio 2025

1. COSTOS DIRECTOS								
B. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS (INSUMOS)								
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ESPECIFICACIONES Y O DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS
alimentacion	refrigerios	bebida fria o caliente mas sandwich.o pastel de pollo, bebida fria mas gala o arepa de huevo.	unidad	$ 8,000	400	$ 3,200,000	$ 3,200,000	
transporte	transporte	transporte de personas beneficiadas de la zona rura,l entre su lugar de origen y las sedes estipuladas.	unidad	$ 16,000	248	$ 3,968,000	$ 3,968,000	
transporte	transporte	transporte de personas beneficiadas con problemas de movilidad en la zona urbana entre su lugar de origen y las sedes estipuladas.	unidad	$ 9,000	76	$ 684,000	$ 684,000	
materiales de consumo	materiales de consumo	cartulina,carton paja, pinceles,vinilos diferentes colores,tijeras punta roma,block iris, tela gabardinita, hilos, usb	kits	$ 81,000	8	$ 648,000	$ 648,000	
Servicios artisticos	Servicios artisticos	Pago de agrupaciones artisticas, personas juridicas y personas naturales	show	$ 1,100,000	1	$ 1,100,000	$ 1,100,000	
SUBTOTAL OTROS INSUMOS Y OTROS ELEMENTOS A ADQUIRIR						$9,600,000	$9,600,000	$0
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B)						$15,000,000	$15,000,000	$0
2. COSTOS INDIRECTOS **								
			Concepto		Porcentaje %	VALOR TOTAL	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS
C.	AIU + INTERVENTORÍA (Aplica para proyectos de obra)		Administración					
			Imprevistos					
			Utilidad					
			Interventoría					
D.	APLICA PARA TODO TIPO DE PROYECTOS (Campo que se puede tener en cuenta para todo tipo de proyecto)		(Impuestos, pólizas, estampillas etc)					
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (C+D)						$0	$0	$0
TOTAL PRESUPUESTO (Costos directos + Costos indirectos)								$15,000,000

*Los valores que aparecen en el presente formato se han colocado a manera de ejemplo y no constituyen ningún punto de referencia o lineamiento por parte del Ministerio de Cultura.

** Aplica para proyectos de Patrimonio Material (Intervención de Bienes de interes cultural etc).

Fuente	Valor
INC	$15,000,000
Otras Fuentes	$0
Total presupuesto	$15,000,000

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Reconocimiento y protección del patrimonio	Contribución a los procesos de mejoramiento y apropiación del Patrimonio Cultural en el Departamento de Antioquia	2024003050043	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	Formación y divulgación del patrimonio cultural: incluye acciones encaminadas al desarrollo de los procesos de investigación, formación, exhibición, comunicación, difusión y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación para el deleite del público. Incluye también acciones encaminadas al establecimiento y consolidación de los programas de formación avanzada y de educación continua en lenguaje, literatura y cultura	520309-4-3131-C33022-060060-06006004-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330200106-232020200805 02	Ofrecer formación en patrimonio histórico, artístico, técnico, arqueológico, material e inmaterial para sensibilizar sobre su conservación y disfrute	$ 15,000,000

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO desembolsará al MUNICIPIO el valor de su aporte de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS RECURSOS**, los cuales deberán ser invertidos en las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:
 - ✓ Decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
 - ✓ Cronograma actualizado y detallado del plan de trabajo.
 - ✓ Copia de los contratos suscritos, que acredite la contratación de una entidad idónea para ejecución del proyecto y Actas de inicio de los mismos.
 - ✓ Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro presupuestal CRP expedido por el Municipio.
 - ✓ Pólizas exigidas en los contratos y su aprobación.
 - ✓ Hojas de vida de los profesionales asociados al proyecto.
 - ✓ Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto, el cual debe incluir: (entidad financiera, tipo de cuenta ahorros, número de cuenta, y nombre de la cuenta aperturada).
 - ✓ Documento que acredite la designación de la supervisión de los contratos derivados para cumplimiento del convenio.
 - ✓ Certificación de pago de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
 - ✓ Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
 - ✓ Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de recursos aportados por el municipio.
- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS RECURSOS**, cuando el MUNICIPIO realice previa entrega de la siguiente información:
 - ✓ Informe de avance del 60% de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:
 - Anexar copia de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere).
 - En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión.
 - Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe.
 - Registro fotográfico que den cuenta de le ejecución del proyecto
 - Certificado recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado, con recibo del 60% o superior de las actividades ejecutadas.
 - Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
 - Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.

- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.
- Copia comprobante egresos primer desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado algún pago o anticipo a o los contratistas).

- **UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LOS RECURSOS RESTANTES**, a la finalización de las actividades y para ello el MUNICIPIO debe acreditar la siguiente información:
 - ✓ Un informe final técnico y financiero con sus respectivos soportes técnicos y contables, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades contempladas en el convenio, que contenga lo siguiente:
 - Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
 - Balance financiero de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, hasta la finalización de la actividad.
 - En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, así mismo solicitar el visto bueno de la supervisión.
 - Relación de las actividades ejecutadas y no ejecutadas, de acuerdo con la propuesta aprobada, hasta la presentación del informe.
 - Registros fotográficos y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del convenio en un 100%.
 - Copia comprobante egresos segundo desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado los pagos a o los contratistas, en caso de que no, se solicitará para la liquidación del convenio).
 - Acta de terminación del contrato o contratos suscritos por el municipio en el marco de ejecución del convenio.
 - Certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del Municipio de las actividades proyectadas correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la entrega de los productos establecidos en el convenio.
 - Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
 - Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
 - Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 20% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.

PARÁGRAFO 1°. La información solicita para el tercer y último desembolso, debe ser entregada, conforme a la fecha donde se cumple la finalización de las actividades según el plan de trabajo presentado, de tal manera que la supervisión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda realizar la inspección en campo y confirmar la ejecución de las actividades citadas en el avance para la aprobación de los recursos.
PARÁGRAFO 2°. Los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.
PARÁGRAFO 3°. Además, para cada desembolso se debe acreditar estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de

conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 4°. Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 5°. El municipio debe realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5 % sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia**.**

PARÁGRAFO 6°. Una vez realizado el ultimo desembolso, por parte del municipio se debe presentar el comprobante de egreso del tercer desembolso de los recursos al contratista, para proceder a realizar la liquidación del convenio la cual es requisito para la liquidación del convenio suscrito entre el Municipio de Guadalupe y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia –ICPA-.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución el presente convenio se establece en **CUATRO** (**4** MESES) contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico de presupuesto.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación, el MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

6.1Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada y aprobada por el Instituto, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.

6.1.1 OBJETIVO GENERAL. Crear espacios culturales para 80 personas con discapacidad de 10 veredas del municipio de Guadalupe a través de procesos de formación en danza, artes plásticas y manualidades.

6.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Diseñar una ruta cultural que promueva la participación de personas con discapacidad pertenecientes a las veredas de: san juan, san pablo, el machete, Guadalupe IV, la susana, los sauces, san ban basilio medio, san basilio abajo, guanteros san Vicente el kiosco. en los procesos formativos en danzas y artes plásticas y manualidades liderados por la casa de la cultura durante 4 meses.
- ✓ Diseñar e implementar 8 talleres por área con enfoque poblacional que promuevan la participación, fomenten el desarrollo de destrezas y habilidades artísticas y culturales.
- ✓ Desarrollar una muestra cultural que visibilice el proceso formativo y reconozcan las destrezas y habilidades de los Guadalupanos con discapacidad.

6.1.3 RECURSO HUMANO REQUERIDO. El municipio debe garantizar el siguiente:

Los profesionales que estarán a cargo de la ejecución del proyecto deben contar con experiencia en el desarrollo de programas artísticos para la población con discapacidad visual, auditiva, motora cognitiva:

Personal profesional técnico	Perfil	Funciones
Tallerista	Profesional en el área de artes plásticas y manualidades.	Formar en el componente de artes plásticas según la propuesta presentada

Tallerista	Profesional en el área de danzas.	Formar en el componente de danza según la propuesta presentada
Intérprete en lengua de señas	Profesional en lengua de señas	Asistir a la población beneficiada mediante interpretación en lengua de señas

6.1.4 ACTIVIDADES A REALIZAR: El proyecto El proyecto plantea a modo general cuatro momentos específicos desarrollados metodológicamente:

El proyecto plantea, de manera general, cuatro momentos específicos desarrollados metodológicamente. Para su formulación, se realizó un diagnóstico en las 24 veredas del municipio de Guadalupe, identificando la necesidad de dividir la población con discapacidad en dos grupos: población de la zona urbana y población de la zona rural.

Con el fin de garantizar la cobertura de la población rural, se contempla el desplazamiento de los beneficiarios hacia la cabecera municipal, donde se desarrollarán los talleres de iniciación artística en las áreas de danzas, artes plásticas y manualidades.

Para facilitar la participación de la población rural, se proyecta la disponibilidad de transporte para 62 personas con discapacidad, equivalentes a 248 pasajes durante los cuatro meses de ejecución del proyecto. De igual manera, se contempla apoyo de transporte para 19 personas con dificultades de movilidad pertenecientes a la zona urbana, equivalentes a 76 pasajes.

Los talleres se realizarán dos veces al mes, específicamente el segundo y último sábado de cada mes, desarrollándose una jornada para cada zona. En cada encuentro, los participantes tendrán acceso a dos talleres con una duración de una hora y media cada uno. Durante los cuatro meses de ejecución, se promoverá el fortalecimiento de destrezas, habilidades artísticas y procesos de participación cultural, con el propósito de realizar al finalizar el proyecto una exposición cultural en el parque principal del municipio.

Para el desarrollo de las actividades se contempla la entrega de 400 refrigerios dirigidos a 80 personas con discapacidad y 20 cuidadores, distribuidos en las diferentes jornadas formativas. Asimismo, se contará con servicio de transporte para participantes de las zonas rural y urbana, dos talleristas —uno para el área de danzas y otro para el área de artes plásticas y manualidades— y ocho kits de materiales.

Cada kit de materiales estará compuesto por: 2 cajas de lápices de 24 unidades, 2 juegos de pinceles de 12 unidades, 1 set de vinilos de 12 colores, 2 tarros de colbón de 100 ml, 12 tijeras punta roma, 2 blocks, 2 blocks iris y 1 memoria USB.

Distribución de talleres:

Artes plásticas.
taller #1 manejo del papel iris.
taller #2 utilización material reciclable.
taller #3 figuras con plastilina.
taller #4 pintura.

Danzas.
taller #1 iniciación a la danza
taller #2 cumbia
taller #3 pasillo fiestero taller #4 ritmos tropicales

6.2 El municipio deberá adelantar las gestiones y trámites requeridos para obtener la autorización o permisos a que haya lugar en caso de ser requerido.
6.3 Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio, así mismo el municipio se obliga a certificar y reintegrar al Instituto los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio hasta el cierre la respectiva cuenta, el cual debe realizar el municipio.
6.4 El municipio debe adelantar los procesos contractuales requeridos para la ejecución del proyecto, suscribiendo los contratos a que hubiere lugar cuyo plazo no podrá superar el plazo del convenio según acta de inicio, dando aplicación a la normativa vigente sobre contratación pública, así como realizar seguimiento, control jurídico, técnico, administrativo y financiero de estos. En caso de requerir modificaciones el Municipio debe presentar solicitud al Instituto para que se analice su procedencia, solamente con la autorización del Instituto podrán realizarse modificaciones; El municipio no podrá realizar cambios en las actividades, presupuesto y plazo de ejecución del proyecto inicialmente conceptuado por las entidades competentes, por lo que no se validarán ni aceptaran actividades diferentes, o realizadas por fuera de los plazos del convenio, o sin la autorización del Instituto.
6.5 Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con el análisis que realice el municipio respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
6.6 Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
6.7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6.8 Remitir copia de los siguientes soportes contractuales, financieros y contables e informes de seguimiento respecto a los contratos suscritos para la ejecución de los recursos y que son exigidos por el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, que le permitan identificar al Instituto los recursos ejecutados y por ende la ejecución del proyecto:

-Copia del Contrato o convenio para la ejecución del proyecto
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
-Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP.
-Registro Presupuestal - RPC.
-Comprobantes de egreso - CE
-Acta de recibido a satisfacción.
-Acta de inicio, suspensión y reinicio (si aplica).
-Acta de liquidación de los contratos, donde se evidencie la ejecución de recursos a cargo del ejecutor final.

6.9 Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, acreditando con los respectivos soportes.

6.10 Informar el monto de los recursos no ejecutados los cuales el municipio se obliga a reintegrar una vez finalizado el plazo del convenio.

6.11 Responder oportunamente las solicitudes del Instituto o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de requerir información adicional sobre la ejecución de los recursos.

6.12 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s).

6.13 Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6.14 Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

6.15 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y exigir en el marco de los contratos suscritos para ejecutar el proyecto la acreditación de tal obligación.

6.16 Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto en el Sistema de Información del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.17 Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública deberá garantizar el uso de la imagen institucional de la Gobernación de Antioquia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como contar con el visto bueno del área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.18 Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

6.19 Suscribir con el supervisor designado por el Instituto el acta de inicio del convenio, así como el acta de liquidación por parte de los ordenadores del gasto y los supervisores respectivos.

6.20 En cumplimiento del artículo 27 de la ley 1121 de 2006, el municipio deberá garantizar la plena identificación de las personas naturales y jurídicas que suscriban los contratos, lo cual incluye:

- ✓ Nombre completo o razón social.
- ✓ Número de identificación tributaria (NIT) o documento de identidad.

- ✓ Información sobre representantes legales, cuando corresponda.
- ✓ Implementar medidas para verificar la calidad de los proponentes o futuros contratistas. El contratista se compromete a verificar el origen lícito de los recursos utilizados por los contratistas y proveedores, lo cual debe incluir:
 - Declaración juramentada sobre el origen lícito de los recursos.
 - Documentos financieros que respalden la capacidad económica de los contratistas y proveedores.
 - Certificaciones bancarias actualizadas.
 - La obligación de reportar periódicamente la información societaria, financiera y comercial, así como cualquier modificación en el estado de los riesgos mencionados.
 - Tipificación, estimación y asignación de los riesgos con el fin de prevenir actos de corrupción.
- ✓ El municipio será responsable durante la ejecución del convenio interadministrativo, tanto la entidad como sus contratistas y proveedores sean plenamente identificados y se verifique el origen de los recursos, conforme a los términos previamente establecidos. Esta obligación deberá ser registrada tanto en el Estudio Previo y se entenderá parte de la Minuta del Contrato aun cuando no se incluya.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, el INSTITUTO está obligado a lo siguiente:

7.1 Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

7.2Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

7.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.

7.4Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

7.5Prestar apoyo en las actividades organizadas en desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El INSTITUTO designará un supervisor para el convenio, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por el MUNICIPIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el MUNICIPIO, ni con las personas que éste, a su vez subcontrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente delMUNICIPIO.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de **GUADALUPE** (Antioquia).

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del MUNICIPIO, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El MUNICIPIO declara
bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en

laConstitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones yaportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificaciónexpedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley,o por el representante legal.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y con la suscripción de este. Para su ejecución se requiere la firma del Acta de Inicio,previa aprobación de las garantías exigidas por **EL INSTITUTO**.

DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta del MUNICIPIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo de cooperación podrá darse por terminado:

17.1 Por ejecución del objeto.
17.2 Vencimiento del plazo.
17.3 Por incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la propuesta.
17.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
17.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

-CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
✓ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
✓ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más

DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte de EL MUNICIPIO, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes acuerdan que el INSTITUTO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del municipio, El INSTITUTO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de

interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del municipio o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.
El Instituto podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERA LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se realizará por mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio.
Si las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el INSTITUTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento depresentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación delpresente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial antes de iniciar cualquieracción judicial.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: El MUNICIPIO será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones apersonas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelarcomo consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse estaobligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma

que se adeude al MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
